



Sustanciación	Nº 0499
Radicado	05 266 31 03 003 2018 00158 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s)	CONSTRUBOTERO S.A.S. con Nit. 900.210.388-8
Demandado (s)	MÓNICA MARÍA LONDOÑO RENDÓN con CC. 43.736.008 y ALBERTO GONZÁLEZ NAVAS con CC. 79.140.950
Asunto	Remite folio anterior – Requiere sociedad secuestre – Resuelve solicitud

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Mediante mensaje enviado al buzón electrónico del Despacho el 02 de julio de 2020 el adjudicatario **Ramiro Dávila Cartagena** solicita el reconocimiento total de los gastos incurridos por concepto de impuesto predial y valorización, solicitud que ya fue resuelta en auto del 27 de febrero de 2020 (fl. 456-457) y en auto del 09 de marzo de 2020 (fl. 459), providencias frente a las cuales no se presentó recurso alguno. Razón por la cual se remite al memorialista a las mencionadas actuaciones.

De otro lado, previo a impartir aprobación a las cuentas rendidas por la sociedad secuestre, observa el Despacho que en las cuentas rendidas el 03 de mayo de 2019 (fls. 235-239) respecto de los meses de diciembre de 2018 a febrero de 2019, la secuestre indicó que luego de descontados gastos, el valor a consignar al Despacho ascendía a la suma de \$6'268.700, no obstante aportó constancia de consignación únicamente por \$3'393.733. Razón por la cual se **REQUIERE** a la sociedad **Gerenciar y Servir S.A.S.** a fin que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente providencia, o consigne el dinero faltante de \$2'874.967 o aporte constancia de consignación judicial de dicho monto. Por la parte demandante envíesele correo electrónico a la mencionada sociedad (gerenciaryservir@gmail.com).

Finalmente, respecto de la solicitud de aprobación de cuentas y reliquidación de costas presentada por el apoderado de la parte demandante al buzón electrónico

del Despacho el 06 de julio de 2020 a las 15:51, se advierte que ello procederá una vez la sociedad secuestre aclare el monto pendiente antes aludido.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
09

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bf5a05af98abc8d03be9eaf52a1416fc6ad93ef7813f690b2d08cffd85b7477f

Documento generado en 14/10/2020 05:40:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>